



Resolución Jefatural de Administración

Nº 82-2025-MTC/20.2

Lima, 06 de Junio del 2025

VISTO:

El Informe N° 029-2025-MTC/20.6.2.MOD correspondiente al Informe técnico para aprobar la Compatibilización de los Servicios de Extensión de Garantía y Soporte de Equipos de Networking; el Memorándum N° 0275-2025-MTC/20.6.2, el Memorándum N° 0248-2025-MTC/20.6.2; el Memorándum N° 633-2025-MTC/20.6, de la Oficina de Tecnología de la Información; y el Informe N°514-2025-MTC/20.2.1; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, el numeral 46.3 del artículo 46 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante La Ley, establece que *“El requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor”*; asimismo el numeral 46.4 señala que *“El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero...”*;

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el

Expediente: I-035482-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=3/6+FPjX/ps=>



requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, *salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva*;

Que, al respecto, de acuerdo a la normativa de contratación pública si bien se prohíbe hacer referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, se debe tener en cuenta que dicha prohibición tiene una excepción en el proceso de compatibilización;

Que, el Anexo N° 1 “Definiciones” del Reglamento, define a la Compatibilización del requerimiento como el *“proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”*;

Que, el proceso de compatibilización se encuentra regulado por la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 denominada “Directiva de Compatibilización del Requerimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, en adelante la Directiva, la cual establece en el numeral 5.1 que *“la compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante”*;

Que, asimismo, en el numeral 5.2 de la Directiva se cita los presupuestos que de manera conjunta deben verificarse para que proceda la compatibilización: *“a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; y b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento”*;

Que, en ese sentido, el numeral 6.1 de la Directiva indica que el área usuaria deberá elaborar un informe técnico de compatibilización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo lo siguiente: *“a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante; b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido; d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso; f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización; y, g) La fecha de elaboración del informe técnico”*;

Que, mediante Informe N° 029-2025-MTC/20.6.2.MOD, el Especialista en Base de Datos y Comunicaciones sustenta la necesidad de compatibilizar los Servicios de Extensión de Garantía y Soporte de Equipos de Networking, precisando entre otros que: *“(…) a) PROVIAS Nacional cuenta con equipos de networking de distintas marcas, tal como ya se indicado. Los equipos de networking: Next Generation Firewalls de Campus, Administradores de equipos Fortinet, Switches de Core, Switches de Datacenter, Wireless LAN Controllers, Servidor de Servicios*





Resolución Jefatural de Administración

Nº 82-2025-MTC/20.2

Lima, 06 de Junio del 2025

de Identidad, Servidores de Comunicaciones Unificadas y Gateway de Voz se encuentran instalados en el datacenter y en las oficinas de Sede Central, Local Tingo María, Local Zorritos y Unidades Zonales: Next Generation Firewalls de Sucursal, Switches de Acceso, Access Points y Teléfonos IP, permitiendo la comunicación segura de datos, voz y video IP de manera eficiente entre todos los usuarios; b) (...) Los servicios de extensión de garantía y soporte son complementarios a los equipos de networking con los que cuenta la Entidad porque solo el fabricante lo comercializa como el único medio por el cual se puede obtener actualizaciones del software, remplazo de equipos y partes dañadas, y acceder a una asistencia premium que se traduce en una atención diferenciada y priorizada. Los servicios de extensión de garantía y soporte son imprescindibles para garantizar la funcionalidad y operatividad mediante la instalación de actualizaciones que corrige errores en el firmware, cobertura vulnerabilidades de seguridad y mejora de funcionalidades; asimismo garantiza el valor económico puesto que cuando se daña el equipo o una parte del equipo no se tiene que comprar otro nuevo, basta con adquirir el servicio de extensión de garantía cuyo costo es una fracción de la inversión inicial. Asimismo, la garantía de remplazo y soporte permiten restablecer la continuidad del servicio que ofrecía el equipo con falla en corto tiempo, caso que no ocurriría si se tiene que comprar uno nuevo. Respecto a la incidencia económica de la contratación señala que, “A fin de poder seguir utilizando la infraestructura preexistente se requiere la contratación de servicios de extensión de garantía y soporte para los equipos de comunicaciones del mismo fabricante para garantizar los aspectos técnicos ya expuestos, caso contrario ocasionaría una incidencia económica al perder la inversión realizada con el solo fallo y se tendría que realizar inversiones adicionales en equipos de remplazo, herramientas de gestión y capacitaciones (estos dos últimos en caso no se encuentre en venta el mismo modelo de equipo)”. Concluyendo en lo siguiente: “•Se solicita la aprobación de la compatibilización de los servicios de extensión de garantía y soporte de equipos de networking mediante la emisión de una Resolución Jefatural de la Oficina de Administración. •El periodo de vigencia de la compatibilización es de tres (03) años, precisando que de variar las condiciones que determinaron la compatibilización, dicha aprobación quedará sin efecto. El periodo de vigencia solicitado se sustenta en que existen algunos equipos para los que se solicitan extensiones de garantía y soporte que ya están anunciados con fin de ciclo de vida pero aún se brindan servicios de soporte por algunos años más”;

Que, mediante Memorándum N° 0275-2025-MTC/20.6.2, la Jefatura de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática comunica a la Oficina de Tecnología de la Información, que la mencionada jefatura aprueba la compatibilización de la Infraestructura de Comunicaciones Unificadas marca Cisco solicitado mediante Informe N° 029-2025-MTC/20.6.2.MOD;



Que, con Memorándum N° 633-2025-MTC/20.6, la Oficina de Tecnología de la Información, alcanza a la Oficina de Logística, el Memorándum N° 0275-2025-MTC-20.6.2 e Informe N° 029-2025-MTC/20.6.2.MOD, correspondiente al Informe Técnico de compatibilización, solicitando la aprobación de la compatibilización de los Servicios de Extensión de Garantía y Soporte de Equipos de Networking;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Pública; Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y la Resolución Directoral N° 320-2025-MTC/20, y;

Con la conformidad y visación de las Oficinas de Tecnología de la Información, Administración y de Logística, todas de PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el proceso de COMPATIBILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE DE EQUIPOS DE NETWORKING, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, según Anexo adjunto, por un período de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la expedición de la presente Resolución, la cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que lo determinaron.

Artículo 2.- DISPONER que, durante el período de vigencia del presente proceso de compatibilización, la Oficina de Tecnología de la Información, verificará permanentemente las condiciones que determinaron su aprobación, debiendo informar su variación inmediatamente.

Artículo 3.- ESTABLECER que los aspectos técnicos concernientes al proceso de compatibilización de los Servicios de Extensión de Garantía y Soporte de Equipos de Networking, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de la Oficina de Tecnología de la Información.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a las Oficinas de Administración, Tecnología de la Información, y de Planeamiento y Presupuesto; todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines consiguientes.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como del Informe Técnico que sustenta su aprobación (sección de transparencia), al día siguiente de producida su expedición en el portal web del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ALBERTO BLAS ORTIZ
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL

Expediente: I-035482-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=3/6+FPjX/ps=>





Resolución Jefatural de Administración

Nº 82-2025-MTC/20.2

Lima, 06 de Junio del 2025

ANEXO

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Servicios de Extensión de Garantía y Soporte de Equipos de Networking

SERVICIOS DE SOPORTE DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA FORTIGATE 300E:

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
Cobertura de Hardware:	Reemplazo de equipo por parte del fabricante ante la detección de una falla no subsanable validada por soporte técnico del fabricante. Entrega de reemplazo en sitio del cliente al día siguiente hábil (NBD) para avería de equipo y/o partes.
Cobertura de Software:	Acceso a las actualizaciones desde la nube del fabricante para el firmware
Acceso al Soporte:	• 24 horas del día, los 7 días de la semana. • Atención por personal técnico del fabricante. • Generación de tickets de soporte vía portal web y teléfonos del fabricante. • Acceso a base de datos de conocimiento.

SERVICIOS DE SOPORTE DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA FORTIWIFI 60E y FORTIGATE 60F:

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
Cobertura de Hardware:	Reemplazo de equipo por parte del fabricante ante la detección de una falla no subsanable validada por soporte técnico del fabricante. Entrega de reemplazo en sitio del cliente al día siguiente hábil (NBD) para avería de equipo y/o partes.
Cobertura de Software:	Acceso a las actualizaciones desde la nube del fabricante para los servicios de protección: • Control de aplicaciones • IPS • Protección de malware • Filtros Web y DNS • Filtros de video • Protección Sandbox • Firmware
Acceso al Soporte:	• 24 horas del día, los 7 días de la semana. • Atención por personal técnico del fabricante. • Generación de tickets de soporte vía portal web y teléfonos del fabricante. • Acceso a base de datos de conocimiento.



SERVICIOS DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA FORTIMANAGER-VM:

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
Cobertura de Software:	Acceso a las actualizaciones desde la nube del fabricante para el firmware.
Acceso al Soporte:	• 24 horas del día, los 7 días de la semana. • Atención por personal técnico del fabricante. • Generación de tickets de soporte vía portal web y teléfonos del fabricante. • Acceso a base de datos de conocimiento.

SMARTNET PARA C9500-32QC-A,N9K-C93108TC-FX3P,N9K-C93108TC-EX, C9200L-48P-4X-E, C9200L-24P-4X-E, WS-C2960X-48FPD-L, WS-C2960X-48FPS-L, WS-C2960X-24PS-L, C9120AXI-A, C9800-L-F-K9, SNS-3715-K9, BE7M-M6-K9, C8200L-1N-4T,CP-8851-K9, CP-8811-K9 Y CP-7841-K9:

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
Cobertura de Hardware:	Reemplazo del equipo o parte del equipo por el fabricante ante la detección de una falla no subsanable validada por soporte técnico del fabricante. Entrega de reemplazo en sitio del cliente 8x5xNBD (Next Business Day)
Cobertura de Software:	Acceso a las actualizaciones de software del equipo desde la nube del fabricante.
Acceso al Soporte:	• 24 horas del día, los 7 días de la semana. • Atención por personal técnico del fabricante. • Generación de tickets de soporte vía portal web y teléfonos del fabricante. • Acceso a base de datos de conocimiento.

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA PARA SERVICIO DE TELEFONÍA IP PROFESSIONAL (A-FLEX-NUPL-P), ENHANCED (A-FLEX-NUPL-E), ACCESS (A-FLEX-NUPL-A) Y VOICE MAIL (A-FLEX-PL-VM):

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
Cobertura:	Habilitación de servicios de Telefonía IP. Acceso a las actualizaciones de las aplicaciones licenciadas del sistema de telefonía desde la nube del fabricante.
Acceso al Soporte:	• 24 horas del día, los 7 días de la semana. • Atención por personal técnico del fabricante. • Generación de tickets de soporte vía portal web y teléfonos del fabricante.

